

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 009-2020**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 10:30 horas del día 10 de marzo de 2020; se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 009-2020 de fecha 10 de marzo de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General, verificar la asistencia de los miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán (presente)
2. Dr. Edgar Luis Martinez Huamán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

**INFORMES**

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, respectivamente, para que hagan sus informes pertinentes.

**1.- Vicepresidente de investigación**

No va emitir informe alguno.

**2.- Vicepresidente Académico**

No va emitir informe alguno.

### 3.- Presidente

No va emitir informe alguno.

### II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

#### 1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

#### 2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

#### 3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

### III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:



**Informe Final N° 002-2020-UNCA-HCO-AJE/J.D.L.V de fecha 02 de marzo de 2020;** emitido por el Asesor Legal Externo, quien emitió opinión legal sobre la solicitud del ciudadano Abelardo Alayo Aranda, de anular el concurso CAS N° 01-2020-UNCA. Al respecto, el Presidente de la Comisión Organizadora dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, con proveído de fecha 10 de marzo del año en curso.



**DEBATE:** Los Miembros de la Comisión Organizadora, revisaron el informe final N° 002-2020-UNCA-HCO-AJE/J.D.L. V de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Asesor Externo, sobre la solicitud de nulidad del concurso CAS N° 01-2020-UNCA, formulado por el ciudadano Abelardo Alayo Aranda, respecto a la participación de la postulante Mg. Miriam Janet Torres Amado a la plaza de Jefe de Asesoría Jurídica. Según la Opinión Legal del Asesor Externo, señala que: **no existe causal de nulidad en el concurso para la contratación administrativa de servicios N° 01-2020-CAS-UNCA, respecto de la postulante Miriam Janet Torres Amado**, por razones de haber plasmado el visto bueno firmado: i).- La Resolución de la Comisión Organizadora N° 002-2020/CO-UNCA del 01/01/20, donde se designa al Comité de Evaluación y Selección para el proceso del concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 01-2020-CAS-UNCA y ii).- La Resolución de la Comisión Organizadora N° 009-2020/CO-UNCA del 13/01/20, donde se aprueba las bases administrativas para el concurso de la Contratación Administrativa de Servicios N° 01-2020-CAS-UNCA; dichos actos responden al ejercicio regular de su derecho-deber de función de **Secretaria General**, "actos de administración" que **no están investidos de poder de decisión, dirección o resolución**. Asimismo, **no existe impedimento, incompatibilidad o prohibición legal en el sentido que la referida postulante**, pese a encontrarse laborando en la presente Entidad, haya a la vez



"postulado" y "ganado" en el puesto de Jefe de Asesoría Jurídica, convocado en el Proceso de Concurso CAS N° 001-2020-CAS-UNCA; **pues se trata de su derecho**, reconocido tanto por el Tribunal Constitucional (EXP. N° 2235-2004-AA/TC), como por la Autoridad Servir (INFORME LEGAL N° 268-2012-SERVIR/GG-OAJ). Por tanto, opina por que se declare la validez del Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2020-CAS-UNCA, respecto de la postulante Miriam Janet Torres Amado, y se declare válida su "postulación" y "triumfo" al puesto de Jefe de Asesoría Jurídica; en consecuencia, se proceda a la formalización de su contrato CAS, conforme al plazo establecido en el Reglamento del D. Leg. N° 1057, aprobado con D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; recomendado que se emita el acto resolutivo, articulado a las conclusiones expuestas en el Informe Final N° 002-2020-UNCA-HCO-AJE/J.D.L.V. Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que para atender la solicitud del ciudadano Abelardo Alayo Aranda, se acogerán a la opinión legal, contenida en el informe final N° 002-2020-UNCA-HCO-AJE/J.D.L. V de fecha 02 de marzo de 2020, emitida por el Asesor Externo, bajo este contexto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emitieron el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** DECLARAR improcedente el pedido de nulidad del concurso para la contratación administrativa de servicios N° 01-2020-CAS-UNCA, respecto de la postulante Mg. Miriam Janet Torres Amado, formulado por el ciudadano Abelardo Alayo Aranda, por no estar el concurso para la contratación administrativa de servicios N° 01-2020-CAS-UNCA, plagada con las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y por no estar la postulante, Mg. Miriam Janet Torres Amado, en las causales de impedimento, prohibición y/o incompatibilidad legal.

**SEGUNDO:** RATIFICAR en todos sus extremos lo actuado por el Comité de Evaluación y Selección del Concurso para la contratación administrativa de servicios N° 01-2020-CAS-UNCA, al haber observado y aplicado los principios de responsabilidad, imparcialidad, transparencia y justicia.

**TERCERO.** - DISPONER al Director General de Administración, realizar las acciones pertinentes para la CONTRATACIÓN de la Mg. Miriam Janet Torres Amado, en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el plazo máximo de 5 días hábiles, siguientes a la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el acápite 4 del numeral 3.1 del artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM.

**2. Oficio N° 048-VPA-UNCA-2020 de fecha 10 de marzo de 2020;** por el cual, el Vicepresidente Académico de la UNCA solicitó, la conformación de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Al respecto, el Presidente de la Comisión



Organizadora dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, con proveído de fecha 10 de marzo del año en curso.

**DEBATE:** El Vicepresidente Académico manifiesta que, se debe establecer los procedimientos y lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión para los postulantes a las diferentes carreras profesionales de pregrado de la UNCA, para lo cual se debe conformar la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin que se encargue de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar el proceso de admisión, bajo la dependencia y supervisión de la Dirección de Admisión, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que, una vez que se obtenga el licenciamiento institucional, se convocará inmediatamente a proceso de admisión; por lo que, desde ahora se debe estar preparando todo los procedimientos para organizar y ejecutar dicho proceso de admisión; en este sentido, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 048-VPA-UNCA-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, el mismo que estará integrado por los siguientes Docentes:

N°	CARGO	NOMBRE	DNI
01	Presidente	Dr. Julio César Sichez Muñoz	17819490
02	Miembro	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	18114407
03	Miembro	Mg. Carlos Enrique Condemarin Montealegre	40145235
04	Miembro	Mg. Ronald Edwin Baca Rosado	18109498

Siendo las 11:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.



*[Signature]*  
**Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán**  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



*[Signature]*  
**Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**  
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



*[Signature]*  
**Dr. Javier Alva**  
 VICEPRESIDENTE INVESTIGACION  
 DE LA COMISION ORGANIZADORA



*[Signature]*  
**Mg. Miriam Jaripe Torres Armas**  
 SECRETARIA GENERAL (A)